



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80331933-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-50947333- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1298-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-50947220-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1635/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 10:41:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 10:41:03 -03:00



Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 05 de mayo de 2023

A la Señora Ministra de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: **PRESENTA ACUERDO SALA MATERNAL Y GUARDERIA INFANTIL – REGLAMENTACION**

DECRETO 1422/22 CCT 362/03 UTHGRA –AHTRA

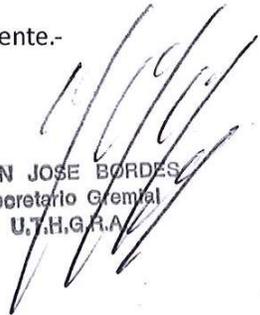
De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Ministro a tenor de lo siguiente:

Que ante la sanción del Decreto 1422/22 que impone a las empresas de más 100 trabajadores el disponer de Guardería o Jardín Maternal para los empleados que tengan hijos de 45 días a 3 años de edad, venimos a acompañar Acuerdo Celebrado al respecto con la ASOCIACION HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA) en el marco del CCT 362/03 y su incorporación a dicho cuerpo convencional.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente el Acuerdo y se incorpore al CCT 362/03 como Anexo del mismo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel./Fax: 4341-8020 / 50 - RE-2023-50947220-APN-DGDYD/JGM

ACTA DE ACUERDO BENEFICIO GUARDERIAS ART. 179 LCT – DECRETO 144/2022.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de Mayo de 2023, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A)**, los Sres. Aldo ELIAS en su carácter de Vicepresidente II y Nicolás PRIETO LOPEZ ambos en su carácter de miembros paritarios y el último en su doble carácter de miembro paritario y letrado apoderado.

En relación a la entrada en vigencia del Decreto 144/2022 conforme la reglamentación del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, las partes luego de numerosas y extensas conversaciones han pactado la instrumentación del beneficio por reintegro de gastos de guardería/cuidado para todo el personal encuadrado en el CCT 362/03, estableciendo al efecto los siguientes alcances y condiciones:

PRIMERO: Se establece que los empleadores podrán optar por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos por guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.

El monto a reintegrar al personal encuadrado en el Convenio 362/03 será el equivalente al 40% del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso que este sea menor. El importe se abonará en forma proporcional a la jornada laboral.

SEGUNDO: Las partes dejan aclarado que conforme lo dispuesto en el decreto reglamentario N° 144/2022, el beneficio de reintegro de gastos por guardería/cuidado se entiende comprendido desde que el menor a cargo de su progenitor tiene 45 días hasta el momento en que cumple los 4 años de edad.

TERCERO: En caso que ambos progenitores reunieran las condiciones para tener acceso a la suma no remunerativa establecida en el punto anterior, el beneficio será exigible por uno

RE-2023-50947220-APN-DGDYD#ICM

solo de ellos, debiendo quien pretenda percibir dicha suma suscribir y entregar a la empresa una declaración jurada donde conste que el otro progenitor no la está percibiendo, indicando los datos del empleador (nombre o razón social, CUIT y teléfono o correo electrónico de contacto) del progenitor que no lo percibe.

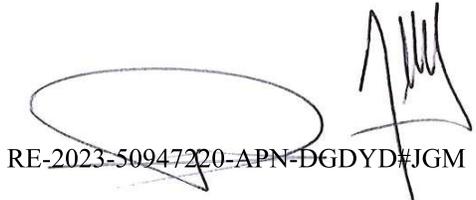
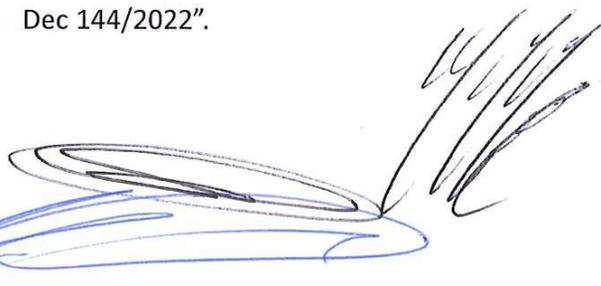
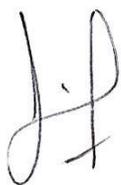
CUARTO: Asimismo, las partes han acordado que en función de la fecha del presente acuerdo y la entrada en vigencia del Decreto reglamentario N° 144/22, el pago del beneficio por reintegro de gastos de guardería/cuidado proporcional al mes de Marzo 2023, se abonará con el pago de haberes correspondientes al mes de Abril de 2023.

QUINTO: Disponer conforme lo establecido en el Decreto reglamentario 144/2022 que el pago del beneficio establecido en el Art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo deberá realizarse únicamente al personal que acredite gastos documentados que emanen de una institución habilitada por autoridad competente o mediante el recibo de haberes originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personal, registrado bajo el régimen especial de Contrato de trabajo para el personal de Casas Particulares.

SEXTO: Disponer que el carácter no remunerativo del pago del beneficio establecido en el Art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, no será contributivo a ningún efecto y no devengará aportes y contribuciones de ninguna naturaleza. En función del carácter de la suma abonada, la misma no afectará la base de cálculo de ningún concepto cualquiera sea su naturaleza, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculos de los topes indemnizatorios para los casos de extinción del contrato.

SEPTIMO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas en el mismo carácter de reintegro de gastos de guardería o cuidado de menores a cargo del trabajador.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el beneficio de reintegro de gastos de guardería/cuidado de menores, será liquidado en los recibos de haberes del personal encuadrado en el convenio 362/03 bajo la denominación "Reintegro Gastos Beneficio Guardería Art. 179 LCT Dec 144/2022".



RE-2023-50947220-APN-DGDYD#JGM

NOVENO: HOMOLOGACION: Ambas partes solicitan al Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social se dicte el acto homologatorio correspondiente.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures. In the top row, there are three distinct signatures in black ink. Below them, there are two more signatures: one in black ink on the left and a larger, more complex signature in blue ink on the right. The signatures are stylized and appear to be personal or official marks.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-50947220-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.05 13:29:43 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.05 13:29:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1298-23 Acu 1635-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.